



Referencia:	2021/00004754P
Procedimiento:	Expedientes de Contratos de Servicios
Interesado:	
Representante:	
Secretaría (ZIBANYEZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del ayuntamiento de la Vall d'Uixó

C E R T I F I C O: Que el Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

25. Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes
Expediente nº: 2021/00004754P

ACUERDO APROBACIÓN ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL 100% MUNICIPAL, ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (EMSEVALL) DE LA PRESTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL QUE SE DESARROLLA EN EL PARAJE NATURAL DE LES COVES DE SANT JOSEP DE LA VALL D'UIXÓ.

Visto que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó Sociedad Limitada Unipersonal (EMSEVALL).

Visto que en fecha 20 de octubre de 2000 se elevó a escritura pública la constitución de la Sociedad Municipal, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Castellón con la denominación de Sociedad "Empresa Municipal de Servicios de Vall d'Uixó, S.L.

El art. 2 de sus Estatutos establece que la Sociedad tiene por objeto:

- Código CNAE:4222. La ejecución y explotación de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones y cualesquiera otros servicios que discurran por el subsuelo y para los que sea necesario este tipo de infraestructuras.
- Código CNAE: 4110. La gestión urbanística y la promoción de la edificación.
- Código CNAE: 9310. La gestión y explotación de instalaciones y actividades deportivas, de ocio y culturales.
- Código CNAE: 8413. La formación y promoción económica local.
- Código CNAE: 8299. La tenencia y administración de las acciones o participaciones que correspondan al Ayuntamiento en cualesquiera empresas mercantiles.
- Código CNAE: 4932. El servicio de transporte público de viajeros.



- Código CNAE: 8121. La gestión de mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de edificios municipales.
- Código CNAE: 3600. Gestión del ciclo integral del agua, que comprende todas las acciones necesarias para la captación, potabilización, distribución del agua a la población y depuración de la misma.
- Código CNAE: 3811. Gestión de residuos, que incluye la recogida, traslado, tratamiento, valorización y eliminación de los mismos.
- Código CNAE: 4122. Gestión y explotación de equipamientos de tipo comercial, que incluye la construcción o rehabilitación de edificios destinados a ese uso, incluido el mercado municipal.
- Código CNAE: 8129. Limpieza viaria.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, acordó encomendar la realización del servicio de limpieza de edificios públicos a EMSEVALL.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, acordó encomendar la realización del servicio de la Piscina Municipal a EMSEVALL.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, acordó encomendar la realización del servicio de las Grutas de San José e instalaciones complementarias a EMSEVALL.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018 acordó:

- Instar la redacción de un documento en el que se detallen el objeto y ámbito de aplicación de la actividad de EMSEVALL, así como los servicios a realizar, los medios humanos y materiales necesarios para su realización, su vigencia y los precios establecidos por dichos servicios.
- Instar la redacción de las memorias justificativas previstas en el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondientes a los servicios que en la actualidad presta EMSEVALL.

Visto que por Decreto de la Alcaldía 3399/20 se resolvió:

- Nombrar técnico responsable del servicio de limpieza de edificios públicos que presta EMSEVALL a D. Javier Sabater Querol, Ingeniero Técnico Municipal.
- Nombrar técnico responsable del servicio de la Piscina Municipal que presta EMSEVALL a D. José Manuel Sánchez Segarra, Técnico Municipal de Deportes.
- Nombrar técnico responsable del servicio de las Grutas de San José e instalaciones complementarias presta EMSEVALL a D^a. Julia García Moya, Jefa del Servicio de Promoción Económica.

Visto que la Jefa del Servicio de Promoción Económica, responsable del servicio de las Grutas de San José e instalaciones complementarias, ha elaborado la siguiente



documentación:

- Estudio económico sobre la prestación del Servicio de Coves de Sant Josep e instalaciones complementarias, tanto en la modalidad de gestión directa como indirecta.
- Estudio económico sobre la prestación del Servicio de Coves de Sant Josep e instalaciones complementarias, en la modalidad de gestión directa a través del Ayuntamiento o EMSEVALL.
- Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio de Coves de Sant Josep e instalaciones anexas.

Visto que en el “Estudio económico sobre la prestación del Servicio de Coves de Sant Josep e instalaciones complementarias, en la modalidad de gestión directa a través del Ayuntamiento o EMSEVALL”, se concluye que el coste anual de la gestión directa a través de EMSEVALL es menor que el de la gestión directa municipal.

Visto que la asesoría externa AGES ha elaborado “Memoria Justificativa del encargo de gestión de la actividad municipal que se desarrolla en Coves de Sant Josep e instalaciones complementarias del patraje natural de San José a favor de la Sociedad Municipal de Servicios de Vall d'Uixó, S.L.U.”

Visto que en fecha 18 de mayo de 2021 EMSEVALL ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de medio propio; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Considerando que los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados se regulan en el artículo 32 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Considerando que se cumplen todos los requisitos que establece el artículo 32.2 de la LCSP para la consideración de medio propio personificado



Considerando el informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, con el conforme del Secretario General, y el informe favorable de la Intervención Municipal, obrante en el actuado, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobierno.

Se realiza la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por 13 votos a favor (GMS, GMEU y GMC) y 8 en contra (GMP, GMEU y GMV) la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto.

Sometida la proposición a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por 13 votos a favor (GMS, GMEU y GMC) y 8 en contra (GMP, GMCs y GMV), acuerda:

Primero.- Encargar a la sociedad mercantil de capital 100% municipal, Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó Sociedad Limitada Unipersonal (EMSEVALL) la prestación de la concesión del servicio de gestión de la actividad municipal que se desarrolla en el paraje natural de les Coves de Sant Josep de La Vall d'Uixó; por un plazo de 5 años.

Segundo.- El objeto del servicio, según se establece en las "Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio de Coves de Sant Josep e instalaciones anexas" elaborado por la responsable del mismo, lo constituye la gestión de las instalaciones del Paratge Sant Josep, que abarca:

- Coves de Sant Josep.
- Los accesos que circunvalan el punto de acceso a Coves de Sant Josep.
- Edificios donde se encuentran las taquillas y otras dependencias para el almacenaje de material de limpieza y mantenimiento.
- La oficina de turismo/Tourist Info.
- El poblado de Sant Josep.
- Zona de parking, excluyendo la parte afectada por el contrato de concesión demanial mientras esté vigente el plazo de duración.
- La pista de patinaje.
- Los aseos públicos y los vestuarios.
- La zona de juegos.
- Las zonas de picnic y/o merenderos, incluyendo los colindantes al parking y zona de juegos.
- La zona de barbacoa/paellersos.
- El edificio destinado al servicio de cafetería colindante a la pista.

Las funciones a realizar por la empresa municipal en la prestación del servicio son fundamentalmente las siguientes:

- Organización de las visitas guiadas al entorno del Paratge Sant Josep en todas sus modalidades: barcas, espeleología, kayak, conciertos y otros eventos puntuales



- Recaudación y gestión de ingresos por la venta de entradas en Coves de Sant Josep, incluyendo pagos en taquilla y a través de la página web
- Conservación y mantenimiento de todas las instalaciones que abarca el Paratge Sant Josep
- Coordinación y supervisión de las actuaciones públicas y privadas que se realicen en el Paratge Sant Josep.

Tercero.- Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se registrarán por las Prescripciones Técnicas elaboradas por la responsable del Servicio, que detallan los objetivos principales del servicio, el ámbito de la actuación, la relación de las actividades ordinarias, la delimitación de las actividades extraordinarias y la organización del servicio en todos sus ámbitos.

Cuarto.- El servicio se financiará a través de la prestación patrimonial de carácter público no tributario entrada "Coves de Sant Josep", que EMSEVALL aplica al público a través de la aprobación por el Ayuntamiento de la correspondiente ordenanza reguladora.

El Ayuntamiento debe calcular las tarifas de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Por tanto, todos los costes reales que deba soportar EMSEVALL para la realización del encargo deberán ser tenidos en cuenta por el Ayuntamiento para el establecimiento de la tarifa.

Dado que las previsiones de ingresos en el año 2021 no prevén alcanzar el coste del servicio, que es de 1.533.602,25€, se prevé una transferencia para el año 2021 de 221.751,01 € para complementar los ingresos por ventas de entradas, con cargo a la partida presupuestaria 0802/432/25003.

El artículo 44 Certificaciones y transferencias, de las Prescripciones Técnicas, queda sin efecto, dado que ya se han hecho las transferencias por el déficit de explotación del 2021.

El coste del servicio para ejercicios posteriores se prevé financiar con los ingresos de la venta de entradas; no siendo necesaria la transferencia municipal en los años sucesivos si las ventas cubren el coste del servicio, como está previsto en la memoria elaborada por AGES. En cualquier caso, en la liquidación anual, que se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento, se ajustarán las posibles desviaciones.

Quinto.- El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

Sexto.- Se designa director para la actuación, que deberá encargarse de la comprobación de la ejecución del servicio; a la Jefa del Servicio de Promoción Económica, responsable del servicio.

Séptimo.- Según dispone el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP, a los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren se les aplicarán las siguientes reglas:

- El contrato quedará sometido a la LCSP.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, salvo las excepciones previstas.

Octavo.- El presente acuerdo se dará cuenta en la primera sesión que celebre la Comisión Informativa de Gobierno y Especial de Cuentas.

Noveno.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en la Vall d'Uixó, a 27 de mayo de 2021.

Vº Bº